

LA SÍNDICA VILÀ OBSERVA INDICIOS DE ACTUACIÓN NO AJUSTADA AL CÓDIGO ÉTICO POLICIAL POR PARTE DE LA GUARDIA URBANA Y PIDE QUE SE ANALICE UNA PRUEBA PRESENTADA POR UN CIUDADANO

Barcelona, 25 de junio de 2020 - A raíz de una queja ciudadana que denuncia una actuación desproporcionada, la síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha recomendado a la Guardia Urbana que estudie la prueba presentada por la persona denunciante, con el objetivo de valorar si el agente ha actuado de acuerdo con la ejemplaridad que exige el código ético policial.

El ciudadano acudió a la Síndica para mostrar su disconformidad con la actuación de unos agentes de la Guardia Urbana que, **ante la negativa facilitar sus datos como implicado en un accidente en el que se ocasionaron daños leves a un vehículo estacionado de uno de estos dos agentes de la Guardia Urbana**, se presentaron en su domicilio e insistieron persistentemente para que abriera la puerta.

Cómo se produjeron los hechos

Primeramente, debemos destacar que el Reglamento general de circulación determina la obligación de todo usuario de la vía implicado en un accidente de comunicar su identidad a las otras personas implicadas. Si únicamente hay daños materiales y una de las partes afectadas no está presente, se tendrán que tomar las medidas necesarias para proporcionar su nombre y dirección postal, bien directamente o por medio de los agentes de la autoridad. **“Es evidente que este mandato legal no fue atendido por el promotor de la queja, que no facilitó la información necesaria, conducta que resulta absolutamente reprochable”**, ha indicado la síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà.

Una de las circunstancias curiosas de este incidente es que un compañero agente de la autoridad observó al ciudadano mientras se producía el accidente y se dirigió a él para pedirle que cumpliera con su obligación de comunicar los datos. Ante la negativa del ciudadano, el agente tomó nota de la matrícula de su vehículo. En aquel momento, descubre que el otro vehículo implicado en el accidente (y que estaba estacionado) era de otro agente de la Guardia Urbana.

Después de comprobar los datos del titular del vehículo, los agentes de la Guardia Urbana se presentaron a su domicilio con el fin de confeccionar el correspondiente parte de accidente. El promotor de la queja no les abrió y mantuvo la posición inicial de negar la información a los agentes del cuerpo policial.

“Llegado este momento de falta de colaboración del ciudadano, y dado que los hechos habían sido observados por un agente de la Guardia Urbana, la forma de proceder era la de formular la pertinente denuncia, hecho que ya habría permitido lograr la finalidad pretendida”, ha argumentado la síndica.

Pero los hechos no acabaron aquí y los agentes de la Guardia Urbana accedieron a la puerta de su domicilio (antes era la de la finca), y permanecieron más de cinco minutos pulsando el timbre de forma persistente y golpeando la puerta, sin conseguir que el ciudadano abriera la puerta. El promotor de la queja aportó un audio en el que se pueden apreciar estos hechos. **“Por este motivo, nos sorprende que la Unidad de Deontología y Asuntos Internos de la Guardia Urbana (UDAI) no cite ni haga ninguna valoración de esta prueba en el informe que nos facilita”,** ha manifestado Vilà, que ha añadido que el informe recibido por la Guardia Urbana **“solo se limita a recoger el testigo del agente que actuó, que no describe la totalidad de las circunstancias que recoge el audio”.**

En el audio que facilita el ciudadano se escucha claramente como los agentes piden que abra la puerta y, después de pulsar el timbre durante casi dos minutos de forma intermitente, ofrecen una última oportunidad al ciudadano para que los atienda. Ante la no respuesta, los agentes pulsan nuevamente el timbre durante dieciséis según ininterrumpidamente, momento en el que el ciudadano avisa que llamará a los Mossos d'Esquadra.

La Síndica de Greuges de Barcelona entiende que la actuación descrita tiene una afectación directa sobre el derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio, **puesto que se violentó la familia en su domicilio privado sin que se dieran las circunstancias que justificaran este comportamiento policial.** Los agentes actuantes están investidos de la autoridad necesaria para denunciar unos hechos que habían observado y conseguir la finalidad pretendida con una actuación proporcional.

Por todos estos motivos, la Síndica ha estimado la queja ciudadana y ha pedido a la Guardia Urbana que estudie la prueba presentada por la persona denunciante, con el objetivo de valorar si el agente ha actuado de acuerdo con la ejemplaridad que exige el código ético policial.